

Viceconsejería



Anexo II (a)

Decreto 219/2024, de 24 de septiembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

N° de	Denominación del documento	
orden Denomination det documento		
1	Certificación de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.	
2	Memoria económica de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.	
3	Informe de la Dirección General de Presupuestos.	
4	Informe de la Secretaría General Técnica.	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

> Fdo.: Ana María Corredera Quintana Viceconsejera de Justicia, Administración Local y Función Pública











Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

M.ª del Rocío Gutiérrez Salas, Asesora Técnica del Servicio de Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y Secretaria de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía,

CERTIFICA:

Que en la reunión de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, celebrada el 3 de septiembre de 2024, se ha negociado como séptimo punto del orden del día, el siguiente:

Punto 7.- Modificación de RPT de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (Expte. 245/24).

Y para que así conste donde proceda, se expide la presente certificación en Sevilla, al día de la firma.

La Secretaria de la Mesa Sectorial



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL ROCIO GUTIERREZ SALAS	10/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQM67US9UZYBUBRDR88KQ4ZP8Z	PÁG. 1/1	





Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública

Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública

MEMORIA ECONÓMICA

EXPEDIENTE: 245/2024 PROPUESTA: 5042710/1068910

I JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, dispone, en su artículo 1, las competencias que le corresponden en materia de vivienda, suelo y arquitectura, en materia de movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, en materia de investigación, desarrollo e innovación y la superior inspección y el control de la calidad de la edificación, construcción y obra pública, en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo, sostenibilidad urbana e inspección territorial y urbanística y, por último, en materia de fomento e impulso, en el marco de la ordenación territorial y urbanística, de las declaraciones de interés estratégico para el fomento de iniciativas económicas.

El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece, en su artículo 16, que corresponden a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda las competencias que actualmente ostenta, así como las hasta ahora ejercidas por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en materia de puertos.

En esta modificación de la relación de puestos de trabajo, a instancia de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, se pretende dar respuesta a las necesidades que han ido surgiendo en los diferentes centros directivos centrales, así como en las delegaciones territoriales.

Así, en la Viceconsejería se crea un puesto de asesoramiento técnico adscrito funcionalmente a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y en la Secretaría General Técnica se refuerza el área de contratación, el área presupuestaria para el control y seguimiento de los ingresos, se modifica la unidad administrativa con funciones en materia de comunicación y atención a la ciudadanía y se incrementan los puestos de personal especialista del archivo central de la Consejería, que resultan necesarios para la transformación al archivo digital.

La Dirección General de Infraestructuras Viarias se refuerza con la creación de un puesto de trabajo en el área presupuestaria y cuatro puestos de trabajo adscritos a distintas especialidades y opciones del cuerpo superior facultativo, al resultar necesarios para contribuir a la conservación y mejora de la Red de Carreteras de Andalucía.

En el ámbito de la Dirección General de Movilidad y Transportes, por un lado, se crea el área de transporte público y dos puestos de trabajo, con objeto de impulsar decididamente el desarrollo de los sistemas de información y telecomunicaciones en el ámbito del transporte y la movilidad tanto de la ciudadanía como de mercancías. Asimismo, se crea una unidad administrativa con funciones en materia de concesiones del transporte ante la necesidad de la renovación de todas las concesiones de transportes.

En la Dirección General de Infraestructuras del Transporte se crean los puestos de trabajo necesarios para la elaboración y tramitación de los proyectos asignados, entre los que se encuentran las tramitaciones relacionadas con los del metro de Sevilla o el tranvía de Alcalá de Guadaíra, además de los intercambiadores de transporte metropolitanos e infraestructuras para la movilidad activa.











Por último, en las Delegaciones Territoriales de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, se refuerzan, mediante la creación de nuevos puestos de trabajo, distintas áreas en función de las necesidades planteadas, singularmente, en cada una de ellas.

II INCIDENCIA ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

La modificación de la relación de puestos de trabajo, planteada en el Decreto que se adjunta, contempla los siguientes datos económicos:

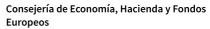
	Variación de dotaciones
Número	28
Variación económica Coste Intrínseco Puestos (€)	1.259.643,02
Otros costes y SS €	357.421,84
Saldo Económico Total (€)	1.617.064,86

La modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, supone un incremento de 28 plazas dotadas y un coste económico total de 1.617.064,86 euros.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

Pu	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO PARRALO VEGAZO	17/09/2024		
VERIFICACIÓN	Pk2jmFUNHBYZ5HESJV8LKKMD8ELUKG	PÁG. 2/2		





Dirección General de Presupuestos



Informe sobre modificación de la R.P.T.

Informe de la D. G. de Presupuestos, relativo al proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. (Propuesta 5042710-1068910).

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, ha tenido entrada en esta Dirección General el día 17 de septiembre de 2024, diversa documentación de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, solicitando informe previo sobre el siguiente proyecto: "Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (Propuesta 5042710-1068910)."

La solicitud se ha realizado a través del Sistema de Información de Recursos Humanos SIRhUS, con el número de propuesta indicado. Constan en el expediente el proyecto de Decreto y los Informes Sirhus "Propuesta de modificación de RPT", "Diferencia de Valoración de puestos RPT" y "Diferencia de Valoración de puestos RPT (DGP)". Además, se incluye la memoria justificativa, la memoria económica y el certificado de que la presente modificación de RPT se negoció en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En cuanto al detalle y la justificación de la modificación de puestos de trabajo, la parte expositiva del texto normativo indica lo siguiente:

- En esta modificación de la relación de puestos de trabajo, a instancia de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, se pretende dar respuesta a las necesidades que han ido surgiendo en los diferentes centros directivos centrales, así como en las delegaciones territoriales.
- Así, en la Viceconsejería se crea un puesto de asesoramiento técnico adscrito funcionalmente a la
 Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y en la Secretaría General Técnica se refuerza el
 área de contratación, el área presupuestaria para el control y seguimiento de los ingresos, se
 modifica la unidad administrativa con funciones en materia de comunicación y atención a la
 ciudadanía y se incrementan los puestos de personal especialista del archivo central de la
 Consejería, que resultan necesarios para la transformación al archivo digital.
- La Dirección General de Infraestructuras Viarias se refuerza con la creación de un puesto de trabajo en el área presupuestaria y cuatro puestos de trabajo adscritos a distintas especialidades y opciones del cuerpo superior facultativo, al resultar necesarios para contribuir a la conservación y mejora de la Red de Carreteras de Andalucía.





Es copia auténtica de documento electrónico



- En el ámbito de la Dirección General de Movilidad y Transportes, por un lado, se crea el área de transporte público y dos puestos de trabajo, con objeto de impulsar decididamente el desarrollo de los sistemas de información y telecomunicaciones en el ámbito del transporte y la movilidad tanto de la ciudadanía como de mercancías. Asimismo, se crea una unidad administrativa con funciones en materia de concesiones del transporte ante la necesidad de la renovación de todas las concesiones de transportes.
- En la Dirección General de Infraestructuras del Transporte se crean los puestos de trabajo necesarios para la elaboración y tramitación de los proyectos asignados, entre los que se encuentran las tramitaciones relacionadas con los del metro de Sevilla o el tranvía de Alcalá de Guadaíra, además de los intercambiadores de transporte metropolitanos e infraestructuras para la movilidad activa.
- Por último, en las Delegaciones Territoriales de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, se refuerzan, mediante la creación de nuevos puestos de trabajo, distintas áreas en función de las necesidades planteadas, singularmente, en cada una de ellas.

La presente modificación de la relación de puestos de trabajo supone la ampliación de la plantilla presupuestaria de la Administración General de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en los apartados 6 y 7 del artículo 26 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

En resumen, el incremento de plazas de la agrupación RPT por Consejería y centro directivo es el siguiente:

Centro Directivo	Diferencia Plantilla (Plazas Dotadas)	Diferencia RPT (Plazas Totales)
D.G. INFRAESTRUCTURAS TRANSPORTE	5	7
D.G. INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	4	6
D.G. MOVILIDAD Y TRANSPORTES	3	3
D.T. FOMENTO ARTIC TERRIT Y VIVIENDA AL	2	2
D.T. FOMENTO ARTIC TERRIT Y VIVIENDA CA	2	2
D.T. FOMENTO ARTIC TERRIT Y VIVIENDA CO	2	1
D.T. FOMENTO ARTIC TERRIT Y VIVIENDA GR	2	2
D.T. FOMENTO ARTIC TERRIT Y VIVIENDA HU	1	1
D.T. FOMENTO ARTIC TERRIT Y VIVIENDA JA	2	2
D.T. FOMENTO ARTIC TERRIT Y VIVIENDA MA	2	2
D.T. FOMENTO ARTIC TERRIT Y VIVIENDA SE	2	2
SECRETARIA GENERAL TECNICA	0	2
VICECONSEJERIA	1	1
Total general	28	33

Valoración económica-financiera.

La modificación de la relación de puestos de trabajo como consecuencia de la propuesta remitida, supone un coste, incluyendo seguridad social y productividad, que asciende a 1.617.064,86 €:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	19/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDWS9U8VUAPV2DKRJV7VU77T6Q	PÁG. 2/3	







Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Dirección General de Presupuestos

	Variación de dotaciones
Número	28
Variación económica Coste Intrínseco Puestos (€)	1.259.643,02
Otros costes y SS €	357.421,84
Saldo Económico Total (€)	1.617.064,86

Consultado por este Centro Directivo el sistema GIRO a fecha 18 de septiembre de 2024, se constata que existe crédito disponible suficiente en el ejercicio 2024 en el subconcepto 19000 (incremento de plantilla de Administración General) de la sección afectada para cubrir los gastos de esta modificación de puestos de trabajo.

Para el ejercicio actual, esta modificación de RPT requiere realizar una modificación presupuestaria para trasladar los créditos desde el subconcepto 19000 hasta los artículos 12, 13, 15 y 16 donde se van a imputar los gastos que se produzcan como consecuencia de la modificación de los puestos de trabajo.

En cuanto al ejercicio 2025, dada la fecha de tramitación de este expediente de modificación de puestos de RPT, la consolidación de los cambios propuestos no ha tenido reflejo en la plantilla presupuestaria para dicho ejercicio y, por consiguiente, no se ha presupuestado la valoración de los puestos creados en los correspondientes artículos presupuestarios dejando su coste en una dotación de carácter global, por lo que se advierte que requerirá la realización de la modificación presupuestaria para adecuar los créditos en los artículos afectados para la correcta imputación presupuestaria.

Por todo lo expuesto, este centro directivo <u>informa favorablemente</u>, desde el punto de vista económico-financiero, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior que afectasen a su contenido económico-financiero, el expediente deberá ser sometido a nuevo informe de esta Dirección General.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

Pue	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	EDUARDO LEON LAZARO	19/09/2024		
VERIFICACIÓN	Pk2jmDWS9U8VUAPV2DKRJV7VU77T6Q	PÁG. 3/3		



INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CORRESPONDIENTE A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL

Expte. 2024/IIN/0024

TERRITORIO Y VIVIENDA.

ANTECEDENTES

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública ha remitido a esta Secretaría General Técnica, mediante comunicación interior de 17 de septiembre de 2024, el proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, para la emisión de informe jurídico.

Este informe se emite en virtud de la competencia en materia de asistencia jurídica atribuida a esta Secretaría General Técnica por los artículos 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 9.a) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

El presente informe encuentra su fundamento jurídico en el artículo 8.3.b) de la Instrucción 2/99, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de actuación para el tratamiento de las propuestas de creación/revisión de las relaciones de puestos de trabajo de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos. Se pone de manifiesto que, de acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este informe tiene carácter no vinculante.

Al borrador del proyecto de Decreto enunciado en el encabezamiento, se le acompaña copia de la documentación que se cita a continuación:

- a) Informe SIRhUS de Propuesta de Modificación RPT / Formato BOJA.
- b) Certificado de Negociación Sindical.
- c) Captura de pantalla SIRhUS de solicitud de informe a la Dirección General de Presupuestos.

Analizado el borrador remitido, se estima conveniente realizar las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Marco normativo. Competencia. Tramitación y rango.

I.- El artículo 104 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, dispone en su apartado tercero que "Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento a través del cual la Administración General de la Junta de Andalucía planifica, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación de los servicios públicos, y serán públicas, y actualizadas, debiendo ser objeto de las actualizaciones que resulten procedentes". Su apartado 5 añade que "La elaboración, tramitación, aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, que deberán ajustarse a procedimientos de simplificación administrativa, corresponden a la Consejería competente en materia de función pública en los términos que reglamentariamente se establezcan, y de acuerdo con las medidas y los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación a los que se refiere el artículo 89".



Pue	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	20/09/2024		
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ			
	ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ			
VERIFICACIÓN	Pk2jmY274SYEM9PKX4WKGGMMTQDSTF	PÁG. 1/4		



Es copia auténtica de documento electrónico



Secretaría General Técnica

La Ley de la Función Pública de Andalucía derogó la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (LOFPA), y cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo dispuesto en aquélla. No obstante, aquellas materias reguladas en la nueva ley para cuya aplicación sea necesario el posterior desarrollo reglamentario, continuarán rigiéndose por las previsiones de la LOFPA, y sus disposiciones de desarrollo, hasta que entren en vigor las correspondientes disposiciones reglamentarias.

Como quiera que ese desarrollo reglamentario todavía no se ha producido, debemos acudir al artículo 10 de la LOFPA, a cuyo tenor: "La Función Pública de la Junta de Andalucía se estructura básicamente por medio de la relación de puestos de trabajo y de las plantillas presupuestarias". Por su parte, su artículo 11 añade que "La Junta de Andalucía, a través de la relación de puestos de trabajo, racionaliza y ordena su Función Pública, determina sus efectivos reales de personal de acuerdo con las necesidades de la organización y de los servicios, trazando previsiones para su evolución futura, precisa los requisitos exigidos para su desempeño y clasifica y valora cada uno de ellos".

La precitada ley fue desarrollada por el Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo. Su artículo 10 se refiere a las modificaciones de la relación de puestos de trabajo, estableciendo en su apartado primero los supuestos en los que la modificación podrá efectuarse mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública, por propia iniciativa, previo informe preceptivo de las Consejerías afectadas, o a instancias de éstas, y cumplidos, en su caso, los trámites de negociación ante la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General y la Comisión del Convenio.

En los demás supuestos, el apartado segundo del mismo artículo 10 dispone que será la Consejería de Gobernación (entiéndase hoy en día "Consejería competente en materia de Administración Pública"), por propia iniciativa o a propuesta de las Consejerías afectadas y previo informe de las Centrales Sindicales más representativas, la que propondrá al Consejo de Gobierno las modificaciones oportunas. Si la propuesta de modificación implica un aumento de gastos, será preceptivo el informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

II.- Respecto a la **competencia** para el dictado del Decreto, el artículo 47.1.1ª del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

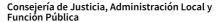
En este sentido, el artículo 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías y de sus organismos autónomos, así como la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos.

Por su parte, y habida cuenta de lo previsto en el apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 5/2023, de 7 de junio, el artículo 4.2.g) de la LOFPA dispone que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la relación de puestos de trabajo con su correspondiente clasificación por niveles, así como los intervalos asignados a cada Cuerpo. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.3.i) de dicha ley, que atribuye esta competencia a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública "en los casos que reglamentariamente se establezcan", los cuales, como ya se indicó anteriormente, son los previstos en el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre. De acuerdo con el artículo 14.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (en la redacción dada por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre), "Corresponden a la Consejería de Justicia, Administración



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
ANTONIO MORILLA FRIAS	20/09/2024		
MANUEL RODRIGUEZ RUIZ			
ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ			
Pk2jmY274SYEM9PKX4WKGGMMTQDSTF	PÁG. 2/4		
	a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN ANTONIO MORILLA FRIAS MANUEL RODRIGUEZ RUIZ ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ		







Secretaría General Técnica

Local y Función Pública las competencias [...] que en materia de Administración Pública venía ejerciendo la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior". Estas competencias se mantienen conforme al artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

III.- Dada la naturaleza de las modificaciones que se contemplan en el proyecto recibido, éste se **tramita** con el **rango** de Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, antes reproducido.

Tal como se refleja expresamente en la parte expositiva del texto, debe entenderse que la modificación que se propone es a instancia de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

En el expediente queda constancia de haberse procedido a la negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, aportándose certificado de la Secretaría de dicha Mesa de que la referida modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda se trató en reunión celebrada el día 3 de septiembre de 2024, cumpliéndose así lo preceptuado por el artículo 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Finalmente, se adjunta entre la documentación remitida, como se ha indicado, captura de pantalla del programa SIRhUS en la que figura la solicitud de informe por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública a la Dirección General de Presupuestos, con fecha 17 de septiembre de 2024.

Segunda. Estructura del proyecto.

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, dos artículos y una disposición final única, estructura que se entiende correcta. Asimismo, incluye un anexo en el que se indican los términos en los que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Tercera. Comentarios al contenido.

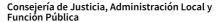
A salvo de la adecuada realización de los trámites procedimentales necesarios para su aprobación, y no entrando a valorar los criterios de oportunidad que motivan la modificación propuesta, se formulan las siguientes observaciones:

- a) El primer párrafo de la parte expositiva se inicia haciendo referencia a las competencias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda; sin embargo, en el artículo 1 se realiza una enumeración de los citados bloques de competencias que se le atribuyen, que es un término más correcto que el que aparece en el texto, "dispone", por lo que se sugiere la siguiente redacción: "[...] la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda enumera en su artículo 1 las competencias que le corresponden en materia de [...]".
- b) Se advierte un error en la segunda línea del segundo párrafo, ya que el artículo correcto del Decreto 6/2024, de 29 de julio, al que se hace referencia es el «6», en vez del 16.
- c) Se recomienda añadir una coma en la segunda línea del cuarto párrafo, en el siguiente sentido: «[...] Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, y en la Secretaría General Técnica [...]».



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	20/09/2024	
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ		
	ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmY274SYEM9PKX4WKGGMMTQDSTF	PÁG. 3/4	







Secretaría General Técnica

Se significa que la coma no debe nunca situarse entre el sujeto (aunque conste de varios vocablos y por largo que parezca) y el verbo, ni entre éste y el complemento directo; pero sí cuando se intercala entre ellos algún inciso (en cuyo caso no se trataría de una coma, sino de dos, para abrirlo y cerrarlo). Por el contrario, sí conviene separar con coma los complementos circunstanciales.

Por otra parte, en la misma línea de este párrafo cuarto, por concordancia de número, "se refuerza" debería aparecer en plural, al referirse a las áreas que deben contar con más puestos de trabajo, es decir, habría que sustituirlo por «se refuerza<u>n</u>».

- d) En la línea cuarta del quinto párrafo, debe escribirse con mayúscula la inicial en «Cuerpo <u>Superior Facultativo</u>», tal como hace la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- e) Se sugiere añadir una coma en la última línea del sexto párrafo, en el siguiente sentido: «[...] concesiones del transporte, ante la necesidad de la renovación [...]».
- f) Se recomienda modificar la referencia a algunas tramitaciones que se relacionan en la tercera línea del séptimo párrafo, al objeto de facilitar su comprensión, proponiéndose la siguiente redacción alternativa: «[...] tramitaciones relacionadas con <u>el M</u>etro de Sevilla o el <u>Tranvía Metropolitano</u> de Alcalá de Guadaíra [...]».

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.

El Jefe del Departamento de Legislación e Informes

Fdo.: Alexis Jesús González Álvarez

 $V^{o}B^{o}$

El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos

Conforme

Fdo.: Manuel Rodríguez Ruiz El Secretario General Técnico

Fdo.: Antonio Morilla Frías



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	20/09/2024
	MANUEL RODRIGUEZ RUIZ	
	ALEXIS JESUS GONZALEZ ALVAREZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY274SYEM9PKX4WKGGMMTQDSTF	PÁG. 4/4

